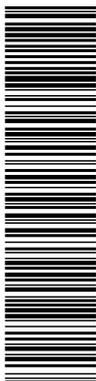


DOCUMENTO Documento de TREWA: Pliego administrativo L-9-2016	IDENTIFICADORES a: TD99_PLIEGO_ADMINISTRATIVO, b: 70062 75979	
OTROS DATOS Código para validación: 681PQ-SDTNM-H2MVE Fecha de emisión: 2 de junio de 2016 a las 13:50:03 Página 1 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- J. SERV. CONTRATACIÓN de AYTO.CORUÑA.Firmado 16/05/2016 14:25	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 629865 681PQ-SDTNM-H2MVE 1661EF5D2A15065D2DE11C168F2E360E24506440) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

SUMINISTROS-COMPRAS
Ref. L-9/2016 □43010I00JX □430/2016/47
Pliego de concurso

Pliego de cláusulas administrativas particulares regulador del procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación para la contratación del servicio de limpieza de los centros de educación infantil y primaria (CEIP), centros de educación especial (CEE) y centros públicos de educación y promoción de adultos (EPAPU) del Ayuntamiento de A Coruña, que fomente la estabilidad en el empleo y el respeto al medio ambiente en su ejecución.

CONDICIONES GENERALES:

1ª.- Es objeto de este procedimiento abierto la contratación del servicio de limpieza de los centros de educación infantil y primaria (CEIP), centros de educación especial (CEE) y centros públicos de educación y promoción de adultos (EPAPU) del Ayuntamiento de A Coruña, que fomente la estabilidad en el empleo y el respeto al medio ambiente en su ejecución.

2ª.- El contrato se adjudicará por el sistema de procedimiento abierto con varios criterios de valoración, al amparo de lo establecido en los artículos 157 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

3ª.- El servicio comprenderá las prestaciones mínimas que figuran en el pliego de prescripciones técnicas que forma parte del contrato a todos los efectos, y además:

- El adjudicatario debe facilitar a sus trabajadores los elementos personales y materiales necesarios para llevar a cabo su trabajo.
- Corresponderá exclusivamente al adjudicatario ejercer sobre sus trabajadores las facultades de dirección y de control, sin perjuicio de las facultades de inspección de la ejecución que correspondan a la Administración.
- El contratista designará un encargado del contrato presente en las instalaciones, que actuará como interlocutor único con el Ayuntamiento, y que dirigirá y organizará la actividad de los trabajadores de su empresa allí destacados, controlando, además, la ejecución del servicio y canalizándose a través de tal encargado las posibles incidencias que se planteen en la ejecución de los trabajos. El encargado deberá poseer formación suficiente en los ámbitos de las normas de salud y seguridad en el trabajo, técnicas de aplicación y cuestiones medioambientales.

4ª.- Este contrato tiene carácter administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.1 a) del TRLCSP y sí está sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.1 b) del TRLCSP.

TIPO DE LICITACIÓN:

5ª.- Se señala como tipo de licitación el importe de un millón cuatrocientos cincuenta mil euros anuales (1.450.000,00 €) (IVA incluido). Las proposiciones económicas de los licitadores no podrán exceder de este presupuesto y la mejora mediante baja se realizará respecto al mismo.

Se entenderá que los licitadores, al formular sus propuestas económicas, han incluido dentro de las mismas el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, sin perjuicio de que el importe de este impuesto se indique como partida independiente, de conformidad con el art. 87.2 del TRLCSP y modelo de oferta económica del presente pliego.

La financiación del contrato se efectuará con cargo a la partida 52.323.227.00 del Presupuesto Municipal en vigor.

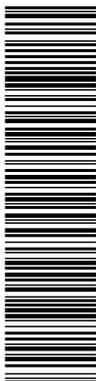
PAGO DEL PRECIO:

6ª.- El pago del precio del contrato se efectuará previa presentación por el contratista de las correspondientes facturas a mes vencido.

El contratista adjuntará a cada factura:

- el documento que acredite la presencia de cada uno de los miembros del personal en su puesto de trabajo
- el documento que acredite los horarios por los que factura referidos a cada uno de los trabajadores

DOCUMENTO Documento de TREWA: Pliego administrativo L-9-2016	IDENTIFICADORES a: TD99_PLIEGO_ADMINISTRATIVO, b: 70062 75979	
OTROS DATOS Código para validación: 681PQ-SDTNM-H2MVE Fecha de emisión: 2 de junio de 2016 a las 13:50:03 Página 2 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- J. SERV. CONTRATACIÓN de AYO.CORUÑA.Firmado 16/05/2016 14:25	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 629865 681PQ-SDTNM-H2MVE 1661EF5D2A15065D2DE11C168F2E350E24506440) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

SUMINISTROS-COMPRAS
Ref. L-9/2016 □43010I00JX □430/2016/47
Pliego de concurso

- los boletines mensuales de cotización a la Seguridad Social del personal que efectivamente ha prestado sus servicios en el período anterior al de la facturación

Cada factura deberá estar conformada por el Jefe del Servicio municipal competente para la vigilancia del cumplimiento del contrato.

Con ocasión de la primera facturación, el contratista deberá entregar una copia de los contratos de trabajo suscritos con cada una de las personas empleadas, debidamente visados por el INEM. De igual modo procederá el contratista en cualquier variación del personal asignado al contrato.

El pago del contrato se efectuará mensualmente durante diez meses, excluyéndose los meses de julio y agosto. El pago de la parte proporcional de los días trabajados en esos meses se hará conjuntamente con el mes de septiembre.

7ª.- Al amparo de lo establecido en el artículo 89 del TRLCSP, en su redacción dada por la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española, el precio del contrato no sufrirá variación alguna a lo largo de su vigencia, ni siquiera en el caso de que por virtud de disposiciones laborales se modificasen los jornales, cuotas de la Seguridad Social, o cualquier otra remuneración del personal que se emplee.

PLAZO:

8ª.- El contrato tendrá una duración de cuatro años contados a partir de la fecha de su formalización, o la que, en su caso, figure en el propio contrato, si resultara ser diferente, prorrogable antes de su finalización por mutuo acuerdo del Ayuntamiento y el contratista anualmente por dos años más hasta un máximo de seis años, incluyendo el periodo inicial y sus prórrogas. A tal efecto, antes de la finalización del plazo contractual, el contratista podrá solicitar la prórroga y el órgano de contratación acordarla.

INFORMACIÓN SOBRE PERSONAL:

9ª.- En los casos en que proceda, y a efectos de facilitar la subrogación del personal contratado cuando ello fuera obligatorio para el siguiente adjudicatario, con seis meses de antelación a la fecha de finalización del contrato, el contratista deberá presentar los siguientes documentos:

- a) Certificación en la que deberán constar los trabajadores que prestan el servicio, naturaleza de los contratos de trabajo, salario bruto y neto, jornada laboral, antigüedad, lugar/es o centro/s donde viene desarrollando la prestación, categoría profesional y circunstancias específicas referidas a cada trabajador, si las hubiere.
En dicha certificación deberá constar, asimismo, el/los convenio/s que el contratista está aplicando a los trabajadores, con referencia a su publicación en el boletín oficial; en caso de que se viniera aplicando un convenio específico, deberá aportarse, además, copia del mismo.
- b) Copia de las nóminas de los tres últimos meses o período inferior, según procediere.
- c) Copia de los TC-1 y TC-2, de cotización a la Seguridad Social, de los últimos tres meses o período inferior, si procediera, con acreditación de su pago.
- d) Copia de los contratos de trabajo.
- e) Copia de los acuerdos o pactos de empresa que tengan los trabajadores afectados como condición más beneficiosa.
- f) Cualquier otro documento que proceda o se requiera a estos efectos.

CAPACIDAD Y SOLVENCIA:

10ª.- Podrán concurrir por sí o por medio de representantes las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias que enumera el artículo 60 del TRLCSP, en su redacción dada por el apartado uno de la disposición final novena de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

11ª.- Siendo el valor estimado de este contrato superior a 35.000 euros, los licitadores deberán acreditar la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.5 del R.D.1098/2001, en la redacción dada por el R.D.773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de

DOCUMENTO Documento de TREWA: Pliego administrativo L-9-2016	IDENTIFICADORES a: TD99_PLIEGO_ADMINISTRATIVO, b: 70062 75979
OTROS DATOS Código para validación: 681PQ-SDTNM-H2MVE Fecha de emisión: 2 de junio de 2016 a las 13:50:03 Página 3 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- J. SERV. CONTRATACIÓN de AYTO.CORUÑA.Firmado 16/05/2016 14:25

ESTADO
FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 639855 681PQ-SDTNM-H2MVE 1661EF5D2A15065D2DE11C168F2E350E24506440) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

SUMINISTROS-COMPRAS
Ref. L-9/2016 □43010I00JX □430/2016/47
Pliego de concurso

Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

La clasificación del contratista en el Grupo U, Subgrupo 1, Categoría 5 surtirá efectos acreditativos de su solvencia. De no contar con la referida clasificación, la solvencia deberá acreditarse de conformidad con lo establecido en la cláusula 17ª y en el Anexo de este Pliego.

12ª.- La Administración podrá contratar con Uniones temporales de empresarios (UTE) que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 del TRLCSP.

A estos efectos deberán indicarse los nombres y circunstancias de los empresarios que constituyan la UTE y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Cada una de las empresas integrantes de la UTE deberá acreditar su capacidad y solvencia en los términos del presente pliego y aportar la documentación exigida en la cláusula 17ª, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la UTE las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, cuando proceda, se atenderá a las características acumuladas de cada una de las empresas agrupadas, expresadas en sus respectivas clasificaciones.

En el supuesto de resultar adjudicataria, los empresarios deberán formalizar la UTE en escritura pública y deberán presentar su C.I.F., todo ello dentro del plazo de quince días siguientes al de la fecha en que reciba la notificación de adjudicación.

La duración de la UTE será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Los empresarios que concurren agrupados en UTE quedarán obligados solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

GARANTÍAS:

13ª.- Los licitadores quedan dispensados de constituir garantía provisional. El licitador que presente la oferta más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva de un 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA. Dicha garantía podrá prestarse en cualquiera de las formas o medios establecidos en el artículo 96 del TRLCSP.

Las garantías en efectivo o valores de Deuda Pública deberán constituirse en la Caja Municipal. Los avales o seguros de caución deberán constituirse con arreglo a lo establecido en los artículos 55 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La garantía definitiva será devuelta al contratista una vez ejecutada la totalidad del contrato y cumplido éste satisfactoriamente, o cuando se haya resuelto el mismo sin culpa del contratista, previo informe de conformidad del departamento gestor del contrato.

De conformidad con el artículo 102.5 TRLCSP en su redacción dada por el art. 46 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 100. Cuando el importe del contrato sea inferior a 1.000.000 de euros, si se trata de contratos de obras, o a 100.000 euros, en el caso de otros contratos, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado

DOCUMENTO Documento de TREWA: Pliego administrativo L-9-2016	IDENTIFICADORES a: TD99_PLIEGO_ADMINISTRATIVO, b: 70062 75979	
OTROS DATOS Código para validación: 681PQ-SDTNM-H2MVE Fecha de emisión: 2 de junio de 2016 a las 13:50:03 Página 4 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- J. SERV. CONTRATACIÓN de AYTO.CORUÑA.Firmado 16/05/2016 14:25	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 629865 681PQ-SDTNM-H2MVE 1661EF5D2A15065D2DE11C158F2E350E24506440) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

SUMINISTROS-COMPRAS
Ref. L-9/2016 □43010I00JX □430/2016/47
Pliego de concurso

común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se reducirá a seis meses.

PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

14ª.- El plazo de presentación de proposiciones para optar a este procedimiento es de cuarenta días naturales contados a partir del siguiente al de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea, finalizando a las 13:00 horas del último día de presentación. Cuando el día de finalización del plazo sea sábado, domingo o festivo, quedará automáticamente prorrogado al primer día hábil siguiente.

Durante el plazo de admisión de proposiciones, el expediente podrá ser examinado y retirada copia de este pliego, del pliego de prescripciones técnicas y documentación anexa en el Perfil del Contratante.

15ª.- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

16ª.- Las proposiciones se presentarán entre las 9:00 y las 13:00 horas en el Registro General de este Ayuntamiento, en mano o por correo, en este caso previo el cumplimiento de los requisitos señalados en el art. 80 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

17ª.- Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados con el siguiente contenido:

- Sobre A: "Documentación administrativa"
- Sobre B: "Oferta económica" (en el que se incluirá la documentación relativa a los criterios de adjudicación aritméticos o evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas, de conformidad con el art. 150 TRLCSP).

1.- Sobre A: "Documentación administrativa":

Contendrá la siguiente documentación:

1º. En aplicación de lo dispuesto en el art. 146 del TRLCAP, en la redacción dada por el art. 44.4 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre de 2013, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, la documentación administrativa, en el momento de presentación de la proposición consistirá en la declaración responsable cuyo modelo se adjunta a este pliego como ANEXO I. La declaración se realizará referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de las proposiciones y, en todo caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, o aquel que sea requerido para ello por el órgano de contratación, deberá acreditar, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en el art. 146.1 del TRLCSP, que se transcriben a continuación:

- a) *Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación.*
- b) *Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo de esta Ley para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.*
- c) *Una declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar esta.*
- d) *En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.*
- e) *Para las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante*

DOCUMENTO Documento de TREWA: Pliego administrativo L-9-2016	IDENTIFICADORES a: TD99_PLIEGO_ADMINISTRATIVO, b: 70062 75979	
OTROS DATOS Código para validación: 681PQ-SDTNM-H2MVE Fecha de emisión: 2 de junio de 2016 a las 13:50:03 Página 5 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- J. SERV. CONTRATACIÓN de AYTO.CORUÑA.Firmado 16/05/2016 14:25	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 639855 681PQ-SDTNM-H2MVE 1661EF5D2A15065D2DE11C168F2E350E24506440) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

SUMINISTROS-COMPRAS
Ref. L-9/2016 □43010I00JX □430/2016/47
Pliego de concurso

De conformidad con el art. 59 de la Directiva 2014/24/UE, las empresas podrán acreditar el cumplimiento de los requisitos de acceso mediante la cumplimentación del "Documento Europeo único de Contratación" (formulario del Deuc), al que podrá accederse a través del siguiente enlace <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter>; o bien la declaración responsable a la que se hizo referencia anteriormente.

2º. Además de la declaración responsable, en este sobre A debe incluirse, cuando proceda, la siguiente documentación:

- Uniones temporales de empresas:

Indicación de los nombres y circunstancias de las empresas que la constituyen, participación de cada una de ellas y compromiso de constituirse formalmente en UTE caso de resultar adjudicatarias, de conformidad con el artículo 59 del TRLCSP y cláusula 12ª del presente Pliego.

- Declaración de empresas vinculadas:

En el supuesto de que la empresa concorra a la licitación con empresas pertenecientes a un mismo grupo, en los términos a que se refiere el art. 145 del TRLCSP, se presentará necesariamente una declaración indicando esta circunstancia y el nombre o denominación social de las mismas, debiendo constar este documento en cada una de las ofertas formuladas por todas las empresas vinculadas que concurren a la licitación.

- Registro voluntario de documentación de empresas contratistas del Excmo. Ayuntamiento de A Coruña:

Los licitadores podrán solicitar en la Sección de Contratación la expedición de certificación detallada acreditativa de los documentos que obran en esta Sección, que adjuntarán en este sobre junto con el documento acreditativo de la clasificación empresarial y declaración responsable de que no se han producido variaciones en las circunstancias del licitador y que les eximirá de presentar la documentación que se relacione en la misma. Todo ello en aplicación de lo establecido en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común y sin perjuicio de las facultades otorgadas a la Mesa de contratación en la legislación vigente.

2. Sobre B: "Oferta económica":

La oferta económica seguirá el siguiente modelo:

Dº/D con D.N.I./pasaporte/documento que lo sustituya nº con domicilio en..... calle/plaza/otros....., teléfono nº actuando en nombre propio o en representación de con D.N.I./C.I.F. nº y con domicilio en..... calle/plaza/otros teléfono nº....., toma parte en el procedimiento abierto para la contratación del servicio de limpieza de limpieza de los centros de educación infantil y primaria (CEIP), centros de educación especial (CEE) y centros públicos de educación y promoción de adultos (EPAPU) (L-9/2016) y a cuyos efectos hace constar:

1º. Que ofrece el siguiente precio:

- A) Precio sin IVA: euros anuales.
- B) Impuesto sobre el valor añadido (IVA): euros
- C) Total (A + B): euros anuales

2º. Que ofrece una bolsa gratuita de horas de limpieza durante todo el periodo de duración del contrato, por encima del mínimo exigido dehoras por semana.

**Advertencia: la proposición se formulará en horas semanales, con el límite de 230 horas a la semana, por encima del cual no serán valoradas. Para su realización se computarán los meses desde septiembre a junio, ambos incluidos.*

DOCUMENTO Documento de TREWA: Pliego administrativo L-9-2016	IDENTIFICADORES a: TD99_PLIEGO_ADMINISTRATIVO, b: 70062 75979
OTROS DATOS Código para validación: 681PQ-SDTNM-H2MVE Fecha de emisión: 2 de junio de 2016 a las 13:50:03 Página 6 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- J. SERV. CONTRATACIÓN de AYTO.CORUÑA.Firmado 16/05/2016 14:25

ESTADO
FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 639865 681PQ-SDTNM-H2MVE 1661EF5D2A15065D2DE11C158F2E350E24506440) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

SUMINISTROS-COMPRAS
Ref. L-9/2016 □43010I00JX □430/2016/47
Pliego de concurso

3º. *Que oferta/no oferta como mejora, el embellecimiento de los suelos interiores (cristalización de suelos de superficie caliza, encerado específico de los suelos plásticos...) cada dos años.*

4º. *Que ofrece un porcentaje de unidades de productos de limpieza con etiqueta ecológica comunitaria o equivalente de %, que el licitador se compromete a utilizar en la ejecución del contrato. Se adjunta a esta oferta una declaración referida a los productos de limpieza con etiqueta ecológica a utilizar durante la ejecución del contrato, en la que consta la marca comercial, las cantidades y la concreta etiqueta de la que disfruta el correspondiente producto.*

5º. *Que asume/no asume el compromiso de aplicar durante toda la vigencia del contrato a los trabajadores adscritos a la ejecución del mismo el Convenio Colectivo Provincial de aplicación (BOP A Coruña, num. 69, de 11 de abril de 2013) en todo lo relativo a retribuciones.*

6º. *Que asume/no asume el compromiso de contratar a todo el personal que desempeña la prestación en la actualidad, y tenga derecho a subrogación, por un periodo de tiempo no inferior al plazo máximo de duración del contrato (incluidas prórrogas).*

7º. *Que se compromete a que, en caso de que se produzcan vacantes o nuevas necesidades de contratación de personal, dará preferencia a los trabajadores ya asignados al contrato que no tengan jornada completa.*

8º. *Que conoce y acepta cuantas obligaciones se deriven de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares del presente contrato.*

9º. *Que acompaña la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.*

En..... a de..... 201....

La Licitadora (firmado y rubricado)

18ª.- Los documentos que se acompañen a las proposiciones habrán de ser originales. No obstante, se admitirán copias diligenciadas por el Secretario o funcionario en quien delegue, en las que se haga constar que han sido compulsadas con sus originales.

19ª.- En los anversos de los sobres A y B se consignará con claridad el contenido de los mismos y el siguiente lema:

"Proposición que presenta Dª/D..... en representación de para optar al procedimiento abierto para la contratación del servicio de limpieza de los centros de educación infantil y primaria (CEIP), centros de educación especial (CEE) y centros públicos de educación y promoción de adultos (EPAPU) (Ref. L-9/2016)".

APERTURA DE PLICAS Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS:

20ª.- La mesa de contratación analizará y calificará la documentación administrativa.

A continuación, se procederá en acto público a la apertura de las ofertas económicas. El lugar y día de celebración de dicho acto será publicado en el perfil de contratante. En dicho acto, se manifestará el resultado de la calificación de los documentos administrativos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y la causa o causas de inadmisión de estas últimas.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en dicho momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

DOCUMENTO Documento de TREWA: Pliego administrativo L-9-2016	IDENTIFICADORES a: TD99_PLIEGO_ADMINISTRATIVO, b: 70062 75979	
OTROS DATOS Código para validación: 681PQ-SDTNM-H2MVE Fecha de emisión: 2 de junio de 2016 a las 13:50:03 Página 7 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- J. SERV. CONTRATACIÓN de AYTO.CORUÑA.Firmado 16/05/2016 14:25	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 629865 681PQ-SDTNM-H2MVE 1661EF5D2A15065D2DE11C168F2E350E24506440) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

SUMINISTROS-COMPRAS
Ref. L-9/2016 □43010I00JX □430/2016/47
Pliego de concurso

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada.

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS:

21ª.- Los criterios de valoración de las ofertas que serán contemplados para la adjudicación de este procedimiento son los siguientes:

1º) Menor precio anual: hasta 45 puntos.

Se valorará el precio ofertado de manera que el precio más bajo obtenga la máxima puntuación y el resto de acuerdo con la siguiente fórmula:

Siendo a la oferta más baja y b la puntuación máxima prevista, c será la oferta de cada uno del resto de los licitadores, y x la puntuación resultante de aplicar la fórmula

$$\begin{array}{l} \text{Magnitud A} \quad \text{Magnitud B} \\ a \longrightarrow b \\ c \longrightarrow x \end{array} \left. \vphantom{\begin{array}{l} a \\ c \end{array}} \right\} \frac{a}{c} = \frac{x}{b} \quad x = \frac{a \cdot b}{c}$$

2º) Bolsa gratuita de horas de limpieza para cada una de las anualidades que dure el contrato, por encima de las mínimas exigidas, con un máximo de 230 horas semanales: hasta 4 puntos.

Se puntuará de forma proporcional entre las diferentes ofertas presentadas según la fórmula siguiente:

Siendo a la oferta más alta y b la puntuación máxima prevista, c será la oferta de cada uno del resto de los licitadores, y x la puntuación resultante de aplicar la fórmula

$$\begin{array}{l} \text{Magnitud A} \quad \text{Magnitud B} \\ a \longrightarrow b \\ c \longrightarrow x \end{array} \left. \vphantom{\begin{array}{l} a \\ c \end{array}} \right\} \frac{a}{c} = \frac{b}{x} \quad x = \frac{b \cdot c}{a}$$

Las horas semanales adicionales se refieren a los períodos de septiembre a junio, incluidos ambos. No serán consideradas las ofertas que ofrezcan una bolsa de horas que supere el máximo establecido de 230 horas semanales.

3º) Compromiso de ofertar como mejora embellecer los suelos interiores (cristalización de suelos de superficie caliza, encerado específico de los suelos) cada dos años: 1 punto.

4º) Porcentaje de unidades de productos de limpieza con etiqueta ecológica comunitaria o equivalente que el proponente se compromete a utilizar en la ejecución del contrato: hasta 20 puntos.

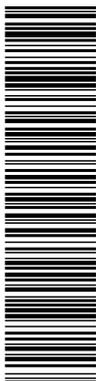
Se valorará el mayor porcentaje de productos con esta etiqueta, de manera que la propuesta que oferte el mayor porcentaje de productos ecológicos obtenga la mayor puntuación, distribuyéndose las demás puntuaciones de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 20 \times \frac{\text{Porcentaje de la propuesta que se valora}}{\text{Mayor porcentaje propuesto}}$$

5º) Compromiso de aplicar durante toda la vigencia del contrato a los trabajadores adscritos a la ejecución del mismo el Convenio Colectivo Provincial de aplicación (BOP A Coruña, num. 69, de 11 de abril de 2013) en todo lo relativo a retribuciones: 15 puntos.

6º) Compromiso de que el personal que viene desempeñando la prestación en la actualidad y tenga derecho a subrogación será contratado por un período no inferior al plazo máximo de duración del contrato (incluidas prórrogas): 10 puntos.

DOCUMENTO Documento de TREWA: Pliego administrativo L-9-2016	IDENTIFICADORES a: TD99_PLIEGO_ADMINISTRATIVO, b: 70062 75979	
OTROS DATOS Código para validación: 681PQ-SDTNM-H2MVE Fecha de emisión: 2 de junio de 2016 a las 13:50:03 Página 8 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- J. SERV. CONTRATACIÓN de AYTO.CORUÑA.Firmado 16/05/2016 14:25	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 639865 681PQ-SDTNM-H2MVE 1661EF5D2A15065D2DE11C158F2E3E50E24506440) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

SUMINISTROS-COMPRAS
Ref. L-9/2016 □43010I00JX □430/2016/47
Pliego de concurso

7º) Compromiso de que en caso de que se produzcan vacantes o nuevas necesidades de contratación de personal se dará preferencia a los trabajadores ya asignados al contrato que no tengan jornada completa: 5 puntos.

OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS:

22ª.- Cuando el órgano de contratación identifique que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de bajas desproporcionadas o anormales, notificará esta circunstancia a los licitadores supuestamente comprendidos en ella, para que dentro del plazo de cinco días justifiquen sus ofertas y precisen las condiciones de las mismas, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado. La justificación realizada por los licitadores se remitirá a los Servicios Técnicos a fin de que emitan el correspondiente informe.

A la documentación justificativa del precio anormal, el licitador deberá acompañar, en todo caso, justificación de que los precios ofertados no inciden negativamente en el cumplimiento de los objetivos estratégicos asumidos en el presente contrato.

Singularmente, deberá justificarse que los precios ofertados respetan los derechos laborales de los trabajadores que se asignarán a la ejecución del mismo, concretamente, en lo relativo a salarios, horarios y estabilidad laboral. A estos efectos deberá hacer explícita referencia al convenio colectivo que aplicará a los trabajadores precisos para la prestación del servicio.

Asimismo, la justificación deberá contener una garantía explícita de la calidad de la prestación a desarrollar, del respeto y cuidado del medio ambiente y de la satisfacción del interés general.

Se considerará como desproporcionada o temeraria la baja de toda proposición que se encuentre en alguno de los supuestos a los que se refiere el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que, aplicando los criterios de valoración, dos o más empresas empaten en la mayor puntuación tendrá preferencia en la adjudicación la empresa que obtenga mayor puntuación en la suma de los criterios de valoración estratégicos contenidos en la cláusula 21, entendiéndose por tales los referidos a la utilización de productos de limpieza con etiqueta ecológica (criterio 4º), aplicación de un determinado convenio colectivo en lo relativo a retribuciones (criterio 5º), compromiso de estabilidad en el empleo de los trabajadores (criterio 6º) y compromiso de preferencia en caso de caso de nuevas necesidades para los trabajadores asignados al contrato (criterio 7º).

En caso de que persistiese el empate, tendrá preferencia en la adjudicación aquella empresa que tenga en su plantilla mayor número de trabajadores con discapacidad (en todo caso superior al 2%) de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 4ª del TRLCSP.

RENUNCIA DEL LICITADOR:

23ª.- La presentación de la oferta vincula al contratista con la Administración de tal modo que la renuncia a la adjudicación del contrato o a la ejecución del servicio, realizada en cualquier fase de tramitación del expediente, faculta a la Corporación a exigir el importe de la garantía provisional, sin perjuicio de la exigencia de indemnización por los daños y perjuicios causados a la Administración contratante y demás consecuencias previstas en el TRLCSP. Teniendo en cuenta que los licitadores están dispensados de constituir la garantía provisional, la Corporación podrá exigir su importe mediante el procedimiento de apremio.

La renuncia del licitador incurso en ofertas con valores anormales o desproporcionados, bien de forma expresa o no justificando la baja dentro del plazo concedido por la Administración, tendrá las mismas consecuencias y efectos que se han indicado en los párrafos anteriores.

No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, en el caso de que la Administración no acordara la adjudicación en el plazo de 2 meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, el

DOCUMENTO Documento de TREWA: Pliego administrativo L-9-2016	IDENTIFICADORES a: TD99_PLIEGO_ADMINISTRATIVO, b: 70062 75979
OTROS DATOS Código para validación: 68IPQ-SDTNN-H2MVE Fecha de emisión: 2 de junio de 2016 a las 13:50:03 Página 9 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- J. SERV. CONTRATACIÓN de AYTO.CORUÑA.Firmado 16/05/2016 14:25 ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 639855 68IPQ-SDTNN-H2MVE 1661EF5D2A15065D2DE11C168F2E350E24506440) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

SUMINISTROS-COMPRAS
Ref. L-9/2016 □43010I00JX □430/2016/47
Pliego de concurso

contratista tendrá derecho a retirar su proposición de conformidad con lo dispuesto en el art. 161 del TRLCSP.

REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN:

24ª.- El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento:

- a) Presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- b) Constituya la garantía definitiva por importe del 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el impuesto sobre el Valor Añadido, por cualquiera de los medios a que se refiere el art. 96 del TRLCSP, y presente la documentación justificativa de haberla constituido.
- c) Presente la documentación acreditativa de cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere el Sobre A.

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:

25ª.- La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al art. 40 del TRLCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de la adjudicación.

26ª.- La Administración tendrá la facultad de declarar desierta la licitación, motivando en todo caso su resolución cuando ninguna oferta sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente Pliego.

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

27ª.- El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

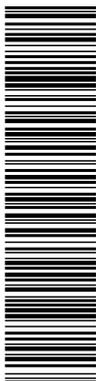
Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

MODIFICACIONES DEL CONTRATO:

28ª.- Las modificaciones del contrato de servicios se regirán por lo dispuesto en los artículos 105 y siguientes y en el artículo 219 del TRLCSP.

DOCUMENTO Documento de TREWA: Pliego administrativo L-9-2016	IDENTIFICADORES a: TD99_PLIEGO_ADMINISTRATIVO, b: 70062 75979
OTROS DATOS Código para validación: 681PQ-SDTNM-H2MVE Fecha de emisión: 2 de junio de 2016 a las 13:50:03 Página 10 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- J. SERV. CONTRATACIÓN de AYTO.CORUÑA.Firmado 16/05/2016 14:25 ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 629855 681PQ-SDTNM-H2MVE 1661EF5D2A15055D2DE11C158F2E350E24506440) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

SUMINISTROS-COMPRAS
Ref. L-9/2016 □43010I00JX □430/2016/47
Pliego de concurso

MODIFICACIONES PREVISTAS:

Al amparo de lo establecido en el art. 106 del TRLCSP el contrato podrá modificarse, a instancias de la Administración, cuando aumente la superficie a limpiar de los Centros educativos sobre los que el Ayuntamiento debe asumir las tareas de mantenimiento (por construcción de nuevas dependencias en los centros existentes, por la construcción de nuevos centros o por asunción de las tareas de mantenimiento del CEE María Mariño (cdg 15005385).

Ante esta supuesto, la Administración podrá, alternativa o acumulativamente:

- 1 Acordar el aumento de horas diarias de limpieza. Este aumento será proporcional al aumento de superficie a limpiar, o menor. El precio de la hora será el mismo que se aplique al contrato. En cualquier caso, la modificación del contrato no podrá ser superior al 20% del precio de adjudicación.
- 2 Reasignar las horas de limpieza diaria, bien las adicionales, bien las asignadas a cada centro – que figuran en la tabla del horario de limpieza.

La decisión de modificación del contrato deberá ser comunicada a la empresa adjudicataria con dos meses, como mínimo de antelación, indicando la causa que la justifica y el cuadro de horas diarias de limpieza en los centros en los que figurarán, o los nuevos centros con sus correspondientes horas de limpieza.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

29ª.- En la resolución de adjudicación, el órgano de contratación nombrará un responsable municipal del contrato, al que además de lo establecido en el art. 52 del TRLCSP le corresponderá supervisar el cumplimiento de los compromisos que asume el contratista.

30ª.- El contratista está obligado al cumplimiento del contrato con estricta sujeción a lo establecido en estos Pliegos y en el Pliego de prescripciones técnicas, a lo consignado en su proposición y las órdenes que le curse el responsable del contrato para una mejor realización de los trabajos.

31ª.- Tienen la consideración de condiciones especiales de ejecución del presente contrato:

1ª) Los compromisos asumidos en su oferta por parte del contratista en relación con la utilización de productos de limpieza con etiqueta ecológica, aplicación de un determinado convenio colectivo en lo relativo a retribuciones, compromiso de estabilidad en el empleo de los trabajadores y compromiso de preferencia en caso de nuevas necesidades para los trabajadores asignados al contrato (criterios 4º, 5º, 6º y 7º de la cláusula 21ª de este pliego).

2ª) El cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 11/2007, de 27 de julio, de Galicia, para la prevención y el tratamiento integral de la violencia de género y de la Ley 2/2014, de 14 de abril, por la igualdad de trato y la no discriminación de lesbianas, gays, transexuales, bisexuales e intersexuales en Galicia. A tal efecto, el contratista garantizará:

- La igualdad entre mujeres y hombres en el trato, la igualdad en las oportunidades de acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral, así como adopción de medidas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo.
- Las medidas para garantizar la conciliación y corresponsabilidad de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato.
- La utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista, prohibiéndose la documentación y material asociado a la prestación contractual cualquier imagen denigrante, minusvalorativa o discriminatoria de las mujeres.
- La inclusión de la perspectiva de género en las acciones de prevención de riesgos laborales, adaptando sus contenidos a las características diferenciadas por sexos.

3ª) El cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, en lo que se refiere a la obligación de suministrar a esta Administración toda la información necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia de la actividad pública (artículo 4 de la referida Ley).

DOCUMENTO Documento de TREWA: Pliego administrativo L-9-2016	IDENTIFICADORES a: TD99_PLIEGO_ADMINISTRATIVO, b: 70062 75979
OTROS DATOS Código para validación: 681PQ-SDTNM-H2MVE Fecha de emisión: 2 de junio de 2016 a las 13:50:03 Página 11 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- J. SERV. CONTRATACIÓN de AYTO.CORUÑA.Firmado 16/05/2016 14:25 ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 629865 681PQ-SDTNM-H2MVE 1661EF5D2A15065D2DE11C168F2E3E50E24506440) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

SUMINISTROS-COMPRAS
Ref. L-9/2016 □43010I00JX □430/2016/47
Pliego de concurso

4ª) El cumplimiento de las disposiciones laborales en vigor o que se dicten durante la vigencia del contrato, incluido el/los convenios colectivos del sector que sean de aplicación, o a los convenios de empresa, si resultasen más favorables al trabajador, en lo que se refiere al pago de las retribuciones sin dilación y de acuerdo con las categorías profesionales, el pago de las cuotas de la Seguridad Social, el respeto de los derechos de los trabajadores y el empleo de personal a través de la oficina de empleo.

5ª) El cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Todo el personal de limpieza empleado en la prestación del servicio deberá recibir formación periódica sobre sus diferentes tareas y, singularmente, sobre la incidencia ambiental de los agentes limpiadores, los métodos de limpieza, los equipos y máquinas utilizados, la gestión de los residuos y cualesquiera aspectos relacionados con la salud, la seguridad y el medio ambiente.
- b) No se utilizarán productos que contengan sustancias identificadas como muy preocupantes e incluidos en la lista establecida de conformidad con el artículo 59 del Reglamento nº 1907/2006, ni productos que contengan propelentes.
- c) Los envases y contenedores de productos de limpieza deberán ser reutilizables, siempre que fuese posible, preferentemente con sistema de relleno que los haga aptos para su reutilización.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato se considerará falta muy grave, que podrá provocar la imposición de las penalidades señaladas en este Pliego o la resolución del contrato, mediante resolución motivada del órgano de contratación, sin perjuicio de otras consecuencias previstas legalmente.

A efectos de verificar el cumplimiento de los objetivos estratégicos incluidos en el presente contrato por parte del contratista, este deberá presentar semestralmente un informe al responsable del contrato, en el que se hará referencia expresa a las medidas adoptadas y, en particular, los nombres y las cantidades de los productos de limpieza utilizados. El contratista deberá facilitar las pruebas exigidas de cumplimiento de las especificaciones técnicas de todos los productos utilizados no mencionados en la oferta inicial.

Al finalizar el contrato, el contratista deberá entregar una memoria técnica en la que se exponga el nivel de cumplimiento de objetivos estratégicos, especificando las medidas implementadas y los resultados conseguidos. Tanto el informe semestral como la memoria a entregar al finalizar el contrato deberán ser avaladas por el responsable del contrato, quien en caso de incumplimiento, podrá proponer al órgano de contratación la adopción de las medidas oportunas en relación con la retención de la garantía contractual.

El responsable del contrato podrá recabar del contratista la información que precise, y llevar a cabo las acciones de inspección necesarias, para determinar el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

32ª.- El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones de ejecución del contrato podrá ser objeto de imposición de penalidades al contratista.

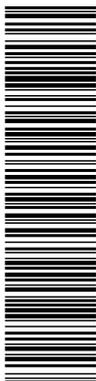
A tales efectos, se establecen las siguientes infracciones y penalidades:

- a) Tendrán la consideración de infracciones leves aquellos incumplimientos contractuales que, sin provocar daños al interés general o a terceros ni provocar alteraciones graves del servicio, impliquen:
 - la negligencia en la prestación del servicio
 - la omisión del deber de comunicar las incidencias u anomalías no imputables al contratista que sean detectados
 - la utilización de productos de limpieza que no sean biodegradables y exentos de sustancias tóxicas o que no estén debidamente homologados o autorizados con su registro sanitario
 - la utilización de bolsas de basura que no hayan sido elaboradas con materiales biodegradables y/o reciclables.

Estas infracciones conllevarán la imposición al contratista de penalidades de hasta 600 €.

DOCUMENTO Documento de TREWA: Pliego administrativo L-9-2016	IDENTIFICADORES a: TD99_PLIEGO_ADMINISTRATIVO, b: 70062 75979
OTROS DATOS Código para validación: 681PQ-SDTNM-H2MVE Fecha de emisión: 2 de junio de 2016 a las 13:50:03 Página 12 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- J. SERV. CONTRATACIÓN de AYTO.CORUÑA.Firmado 16/05/2016 14:25

ESTADO
FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 629865 681PQ-SDTNM-H2MVE 1661EF5D2A15065D2DE11C158F2E350E24506440) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

SUMINISTROS-COMPRAS
Ref. L-9/2016 □43010I00JX □430/2016/47
Pliego de concurso

b) Tendrán la consideración de infracciones graves las siguientes:

- los incumplimientos recogidos en el apartado anterior, cuando sean susceptibles de provocar daños al interés general o a terceros o provocar alteraciones graves del servicio
- la reiteración en la comisión de tres faltas leves
- la desobediencia a las órdenes del Jefe del Departamento Municipal competente para la vigilancia del contrato
- las acciones u omisiones que alteren la regularidad y continuidad en la prestación del servicio
- la carencia de elementos de seguridad necesarios para la prestación del servicio
- la carencia de señalización o dispositivos de protección complementarios que pueda suponer un peligro de accidente
- la deficiente realización de las labores de mantenimiento, conservación o gestión
- el trato irrespetuoso al público, personal municipal o agentes de la autoridad, así como cualquier acción del personal que suponga un desprestigio del servicio
- no acudir a las reuniones de seguimiento del contrato cuando sea convocado
- el incumplimiento de la normativa medioambiental de retirada de los residuos

Estas infracciones conllevarán la imposición de penalidades entre 601 € y 6.000 €, con el límite máximo del 10% del presupuesto anual del contrato.

c) Tendrán la consideración de infracciones muy graves las siguientes:

- los incumplimientos recogidos en el apartado anterior, cuando hayan causado daños al interés general o a terceros o hayan provocado alteraciones muy graves del servicio
- la reiteración de la comisión de dos faltas graves
- la utilización de las instalaciones, elementos o maquinaria adscritos al servicio para fines distintos de los previstos en el contrato
- obstaculizar o impedir la inspección o fiscalización de la ejecución del contrato por el personal municipal responsable de su ejecución
- la cesión, por cualquier forma jurídica, del objeto del contrato, total o parcialmente, sin la debida autorización municipal
- el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución recogidas en este Pliego

Estas infracciones conllevarán la imposición de penalidades entre 6.001 € y el 10% del presupuesto total del contrato. El órgano de contratación podrá, no obstante, optar por la resolución del contrato por incumplimiento, con los efectos establecidos en el TRLCSP.

Las penalidades previstas en esta cláusula se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable municipal del contrato. Este acuerdo será inmediatamente ejecutivo y se hará efectivo mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía constituida, cuando no puedan deducirse de las certificaciones.

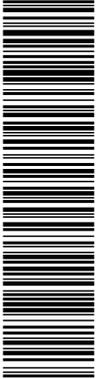
33ª.- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Dichas responsabilidades se harán efectivas sobre la fianza definitiva, en la forma prevista en el TRLCSP.

Además, será de cuenta del contratista indemnizar todos los daños que se causen a terceras personas o a sus bienes como consecuencia de las operaciones que requiera la prestación del servicio, así como los ocasionados en las propiedades municipales. La cantidad en que se concreten tales daños será inmediatamente exigida por la vía de apremio administrativo.

34ª.- El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

DOCUMENTO Documento de TREWA: Pliego administrativo L-9-2016	IDENTIFICADORES a: TD99_PLIEGO_ADMINISTRATIVO, b: 70062 75979	
OTROS DATOS Código para validación: 68IPQ-SDTNM-H2MVE Fecha de emisión: 2 de junio de 2016 a las 13:50:03 Página 13 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- J. SERV. CONTRATACIÓN de AYTO.CORUÑA.Firmado 16/05/2016 14:25	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 629865 68IPQ-SDTNM-H2MVE 1661EF5D2A15065D2DE11C168F2E350E2450640) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

SUMINISTROS-COMPRAS
Ref. L-9/2016 □43010I00JX □430/2016/47
Pliego de concurso

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento de los plazos, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias con arreglo a las condiciones establecidas en el art. 212.4 TRLCSP.

35ª.- El personal a emplear por el contratista no tendrá ningún tipo de relación laboral con este Ayuntamiento, debiendo hacerse constar esta circunstancia en los contratos de trabajo que suscriban.

RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

36ª.- Son causas de resolución del contrato, además de las contempladas expresamente en estos pliegos, las previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, con los efectos previstos en el artículo 225 y 309 del mismo texto legal.

OTRAS DISPOSICIONES:

37ª.- Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de inserción de anuncios, tanto en diarios oficiales como en prensa. El importe estimado de estos gastos es de 1000 euros.

38ª.- En caso de que el adjudicatario tenga su residencia fuera del término municipal de A Coruña, con carácter fijo, deberá designar una persona en esta localidad que ostente su representación legal para todo cuanto se relacione con el objeto del contrato.

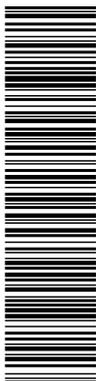
39ª.- El presente contrato tiene carácter administrativo. Las dos partes contratantes quedarán sometidas expresamente a la legislación de contratos del sector público y normas de desarrollo. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

40ª.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto por la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, previa interposición potestativa, en su caso, del recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (procederá en los supuestos recogidos en el artículo 40 del TRLCSP).

A Coruña, 13 de mayo de 2016.

DOCUMENTO Documento de TREWA: Pliego administrativo L-9-2016	IDENTIFICADORES a: TD99_PLIEGO_ADMINISTRATIVO, b: 70062 75979
OTROS DATOS Código para validación: 681PQ-SDTNM-H2MVE Fecha de emisión: 2 de junio de 2016 a las 13:50:03 Página 14 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- J. SERV. CONTRATACIÓN de AYTO.CORUÑA.Firmado 16/05/2016 14:25

ESTADO
FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 639865 681PQ-SDTNM-H2MVE 1661EF5D2A15065D2DE11C158F2E350E24506440) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

SUMINISTROS-COMPRAS
Ref. L-9/2016 □43010I00JX □430/2016/47
Pliego de concurso

**ANEXO I
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

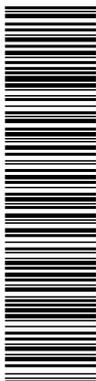
D./Dª ... Con DNI ... y domicilio en ... provincia de ... calle nº ... en nombre propio o en representación de la empresa ... a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato ... (Referencia ...)

Declaro bajo mi responsabilidad que cumplo con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y, por tanto, estoy en posesión de la documentación acreditativa de la personalidad del empresario y, en su caso, su representación, a través de los documentos que correspondan de los siguientes:

- A) Documento acreditativo de la personalidad jurídica del empresario**
- A.1)** Empresario individual: Fotocopia del N.I.F., Pasaporte o documento que lo sustituya.
- A.2)** Personas jurídicas: Escritura de Constitución o Modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación Mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere: escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso en el correspondiente Registro Oficial. Fotocopia de la Tarjeta de Código de Identificación Fiscal (C.I.F.), debidamente compulsada.
- A.3)** Empresas comunitarias:
La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- A.4)** Empresas no españolas de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (Islandia, Liechtenstein y Noruega):
La capacidad de obrar de estas empresas se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación (Disposición Adicional 14 TRLCSP).
- A.5)** Empresas no comunitarias:
1.- Los empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
2.- Informe de reciprocidad: Las personas físicas o jurídicas de estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente Española, en la que se haga constar que el Estado de procedencia de la empresa admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga.
En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las Empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.
- A.6)** Disposición común a empresas extranjeras (comunitarias o no comunitarias): declaración de sometimiento a la jurisdicción de tribunales y juzgados españoles:
Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales y Juzgados españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (art. 146.1 d) del TRLCSP)

B) Empresas extranjeras no comunitarias: sucursal en España
Declaro bajo mi responsabilidad que estoy en posesión de documento acreditativo suficientemente justificativo de que la Empresa a la que represento tiene abierta sucursal en España, con designación de apoderados o de representantes para sus operaciones y que está inscrita en el Registro Mercantil (artículo 55.2 del TRLCSP).

DOCUMENTO Documento de TREWA: Pliego administrativo L-9-2016	IDENTIFICADORES a: TD99_PLIEGO_ADMINISTRATIVO, b: 70062 75979	
OTROS DATOS Código para validación: 681PQ-SDTNM-H2MVE Fecha de emisión: 2 de junio de 2016 a las 13:50:03 Página 15 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- J. SERV. CONTRATACIÓN de AYTO.CORUÑA.Firmado 16/05/2016 14:25	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 639855 681PQ-SDTNM-H2MVE 1661EF5D2A15065D2DE11C168F2E350E24506440) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

SUMINISTROS-COMPRAS
Ref. L-9/2016 □43010I00JX □430/2016/47
Pliego de concurso

C) Apoderados

Declaro bajo mi responsabilidad que cuento con poder notarial o documento que justifica de modo legal la personalidad para gestionar en nombre y representación de mi poderdante, así como que dicho poder o documento justificativo de la personalidad y representación, en su caso, es bastante para optar a la licitación a la que me presento.

D) Incompatibilidades y deudas

Declaro bajo mi responsabilidad que ni la empresa ni sus administradores u órganos de dirección están incurso en prohibiciones de contratar con la Administración establecidas en el art. 60 y 146.1.c) del TRLCSP, así como que a la fecha de presentación de la proposición se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

E) Clasificación/solvencia

E.1) Si existe clasificación para este contrato

Declaro que estoy en posesión del Documento de clasificación empresarial: Certificación expedida por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda (u órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma de Galicia) de estar clasificado en los grupos, subgrupos y categoría que se exigen en este pliego; o bien, he presentado solicitud para ello, comprometiéndome a aportar la certificación citada con anterioridad a la adjudicación, en su caso, del contrato a mi favor o al de mi poderdante, y en el plazo legalmente establecido para ello.

En caso de hallarse en el supuesto de empresas no españolas de estados miembros de la Comunidad Europea que no estén clasificadas:

Declaro que soy poseedor de la documentación justificativa de la solvencia económica y financiera, de conformidad con el art. 11. 4 a) del Reglamento general de la Ley de contratos, redacción dada por el Real Decreto 773/2015 de 28 de agosto, publicado en el BOE de 5 de septiembre de 2015, mediante acreditación del volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

E.2) Si no existe clasificación para este contrato y es exigible la acreditación de solvencia económica y financiera y solvencia técnica

Para la acreditación de la solvencia económica, financiera y solvencia técnica o profesional: Se aplicará lo establecido en el artículo 11.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas, redacción dada por el Real Decreto 773/2015 de 28 de agosto de 2015, BOE de 5 de septiembre de 2015.

Medios de acreditación de solvencia económica y financiera:

“El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año y una vez y media al valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.”

Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Medios para la acreditación de la solvencia técnica o profesional:

“El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será el de la experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato”

DOCUMENTO Documento de TREWA: Pliego administrativo L-9-2016	IDENTIFICADORES a: TD99_PLIEGO_ADMINISTRATIVO, b: 70062 75979
OTROS DATOS Código para validación: 68IPQ-SDTNM-H2MVE Fecha de emisión: 2 de junio de 2016 a las 13:50:03 Página 16 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- J. SERV. CONTRATACIÓN de AYTO.CORUÑA.Firmado 16/05/2016 14:25

ESTADO
FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 629865 68IPQ-SDTNM-H2MVE 1661EF5D2A15065D2DE11C168F2E360E24506440) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

SUMINISTROS-COMPRAS
Ref. L-9/2016 □43010I00JX □430/2016/47
Pliego de concurso

En el caso de los servicios, mediante relación de trabajos efectuados del mismo tipo o naturaleza al objeto del contrato en el curso de los cinco últimos años, avalados por certificados de buena ejecución.

- Declaro que soy poseedor de la documentación justificativa de la solvencia económica y financiera, de conformidad con el art. 11. 4 a) del Reglamento General de la Ley de Contratos, en redacción dada por el Real Decreto 773/2015 de 28 de agosto, publicado en el BOE de 5 de septiembre de 2015, mediante acreditación del volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Asimismo declaro que, de conformidad con el art. 11. 4 b) del Reglamento General de la Ley de Contratos, en redacción dada por el Real Decreto 773/2015 de 28 de agosto, publicado en el BOE de 5 de septiembre de 2015 ostento la solvencia técnica suficiente para optar al presente contrato, pudiendo justificar la misma a fecha actual mediante la justificación de la experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años, incluyendo importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, acompañada de certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario

F) De conformidad con el art. 146.d) TRLCSP, la **dirección de correo electrónico** que se designa a efectos de notificaciones es la siguiente: ...

En ... a ... de ... 201...

El Licitador (firmado y rubricado)